

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PIM	PHT
		



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA PARA DIVERSIFICAR LA PESCA ARTESANAL" CÓDIGO BIP N° 30436077-0.

VALPARAISO, 28 FEB. 2018

R. EX. N° 756 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en Resolución Exenta N° 1.096 de fecha 11 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Los Ríos; en Resolución Exenta N° 2.803 de fecha 25 de agosto de 2017; en los Acuerdos N° 6 de la Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018 y N° 4 de la Sesión N° 101, de fecha 19 de febrero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N°064/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales,



coordinando a los Entes Públicos competentes y concretando acciones con el sector privado en los estamentos que correspondan.

Que, en el marco de sus atribuciones, el Consejo Regional de la Región de Los Ríos aprobó por unanimidad la transferencia a la Subsecretaría de Pesca para la ejecución de los siguientes Programas a través del Fondo de Administración Pesquero: **1) "EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA ARTESANAL"**, por un monto de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)**; **2) "DIVERSIFICACIÓN DE LA PESCA ARTESANAL"** por un monto de **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)** y **3) "GESTIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA REGIONAL DE PESCA"** por un monto de **\$48.183.488.- (cuarenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**, todos con cargo al F.N.D.R., según consta en Certificado CORE N° 41 de fecha 9 de marzo de 2017.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 96 de fecha 11 de mayo de 2017, por medio de Acuerdo N° 6 aprobó destinar la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)** para la ejecución del Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional de los Ríos, en el marco de los programas de **"TRANSFERENCIA PARA DIVERSIFICAR LA PESCA ARTESANAL"**; **"TRANSFERENCIA EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA ARTESANAL"**, y por último, **"GESTIÓN MONITOREO, SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PESCA ARTESANAL"**, códigos BIP N° 30436077-0; 30436080-0; y, 30436031-0, para el periodo 2017.

Que, a fin de concretar estos acuerdos e implementar las líneas de acción establecidas en los citados Programas, el Gobierno Regional de Los Ríos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y la Secretaría Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos suscribieron con fecha 11 de agosto de 2017, un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la ejecución de los Programas **"TRANSFERENCIA PARA DIVERSIFICAR LA PESCA ARTESANAL" CÓDIGO BIP N°30436077-0**; **"TRANSFERENCIA EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA ARTESANAL", CÓDIGO BIP N°30436080-0**; y **"GESTIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PESCA ARTESANAL", CÓDIGO BIP N° 30436031-0**, el cual fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1.096 de fecha 11 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Los Ríos, y aprobada por medio de Resolución Exenta N° 2.803 de fecha 25 de agosto de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Ríos, en su carácter de Unidad Técnica y en el marco de Los Programas "Transferencia para Diversificar la Pesca Artesanal" Código Bip N° 30436077-0"; "Transferencia Equipamiento, Infraestructura para la Pesca Artesanal", Código Bip N° 30436080-0; Y "Gestión, Monitoreo, Seguimiento de la Política de Pesca Artesanal", Código Bip N° 30436031-0, levantó el Concurso Regional Convenio GORE-FAP Fondos año 2017, con la finalidad de asignar los recursos aportados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y Fondo de Administración Pesquero, a los distintos proyectos presentados por las organizaciones de la pesca artesanal, a través de criterios técnicos y procedimientos objetivos. En el marco de este concurso, la Comisión de Evaluación Técnica del Programa ha realizado la selección de los proyectos a financiar en el marco del Programa, la que consta en Acta de Adjudicación de fecha 6 de diciembre de 2017.

Que, conforme consta en la citada acta de la Comisión de Evaluación Técnica, se ha seleccionado la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES**, denominada **"ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE LOS LILES, PARA INICIATIVA CON COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR AL RECURSO PESQUERO ARTESANAL"**, la cual tiene un costo total **9.300.000-** (nueve millones trescientos mil pesos), de los cuales la suma de hasta **\$8.370.000.-** (ocho millones trescientos setenta mil pesos), serán financiados por el Fondo de Administración Pesquero, y la suma de **\$930.000.-** (novecientos treinta pesos), corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es realizar un estudio de pre - factibilidad, que indique la viabilidad de instalación de una unidad productiva (módulo de proceso) centrado en dar valor agregado a los recursos bentónicos extraídos por los socios y socias de la Asociación. Definiendo productos y desarrollo de prototipos, infraestructura, equipamiento, línea de proceso a desarrollar debidamente costeadas, y desarrollar un modelo de negocios que permita a la organización tomar decisiones informadas para la implementación de este emprendimiento; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Producción de prototipos de conservas en base a Lapa (*Fissurella spp.*), en sala de procesos específicas para esos fines; 2) Capacitar a los socios del sindicato en la elaboración de conservas artesanales de Lapa; 3) Definir los costos de producción de los productos a mayor escala, 4) Estimación de costos del proceso de producción artesanal, del equipamiento, e infraestructura requerida; 5) Elaborar diseño y plano de arquitectura, que incluya alcantarillado y sistema eléctrico, de un micromódulo de proceso tipo para la elaboración de conservas artesanales de Lapa, debidamente costeadas; 6) Levantar un plano de planta que considere la línea de proceso para el producto objetivo, definiendo el equipamiento que se requerirá debidamente costeadas; 7) Levantar un estudio respecto de la situación y acceso a servicios básicos que se requerirán para

obtención de resolución sanitaria, donde se identifiquen brechas y exigencia estipuladas por la autoridad sanitaria; y, 8) Elaborar una propuesta que permita identificar un modelo de negocio para implementar un sistema asociativo de los productos que se comercializarán. Asimismo, cabe destacar que el presente proyecto se enmarca en la línea de intervención establecida en el **PROGRAMA "TRANSFERENCIA PARA DIVERSIFICAR LA PESCA ARTESANAL" CÓDIGO BIP N° 30436077-0**.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que finalmente, mediante Acuerdo N° 4 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera, ratifico el financiamiento de la iniciativas seleccionadas por la Comisión Evaluadora de los Programas, de fecha 6 de diciembre de 2017, ratificándose el financiamiento de la iniciativa presentada por la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE LOS LILES, PARA INICIATIVA CON COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR AL RECURSO PESQUERO ARTESANAL"**, por un monto de hasta **\$8.370.000.- (ocho millones trescientos setenta mil pesos)**.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 002-2018/PR-14-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE LOS LILES, PARA INICIATIVA CON COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR AL RECURSO PESQUERO ARTESANAL"**.



Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de Enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES**, R.U.T N°\65.184.210-7, a través de su presidente, don Humberto Cárdenas Monsalve, Cédula Nacional de Identidad N° \12.749.218-2, ambos con domicilio en Caleta Los Liles s/n°, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, la suma total de **\\$8.370.000.- (ocho millones trescientos setenta mil pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del Proyecto **"ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE LOS LILES, PARA INICIATIVA CON COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR AL RECURSO PESQUERO ARTESANAL"**, el cual tiene como objetivo general realizar un estudio de pre - factibilidad, que indique la viabilidad de instalación de una unidad productiva (módulo de proceso) centrado en dar valor agregado a los recursos bentónicos extraídos por los socios y socias de la Asociación. Definiendo productos y desarrollo de prototipos, infraestructura, equipamiento, línea de proceso a desarrollar debidamente costeadas, y desarrollar un modelo de negocios que permita a la organización tomar decisiones informadas para la implementación de este emprendimiento; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Producción de prototipos de conservas en base a Lapa (*Fissurella spp.*), en sala de procesos específicas para esos fines; 2)

Capacitar a los socios del sindicato en la elaboración de conservas artesanales de Lapa; 3) Definir los costos de producción de los productos a mayor escala, 4) Estimación de costos del proceso de producción artesanal, del equipamiento, e infraestructura requerida; 5) Elaborar diseño y plano de arquitectura, que incluya alcantarillado y sistema eléctrico, de un micromódulo de proceso tipo para la elaboración de conservas artesanales de Lapa, debidamente costeadado; 6) Levantar un plano de planta que considere la línea de proceso para el producto objetivo, definiendo el equipamiento que se requerirá debidamente costeadado; 7) Levantar un estudio respecto de la situación y acceso a servicios básicos que se requerirán para obtención de resolución sanitaria, donde se identifiquen brechas y exigencia estipuladas por la autoridad sanitaria; y, 8) Elaborar una propuesta que permita identificar un modelo de negocio para implementar un sistema asociativo de los productos que se comercializarán.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		\$ 0	10% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL		\$ 8.370.000		
2.1	Asesoría técnica para la ejecución de estudio de prefactibilidad que determine la viabilidad técnica de instalación de una unidad productiva para la elaboración de conservas artesanales de Lapa (<i>Fissurella spp.</i>).				
3.	INVERSIÓN		\$ 0		
TOTAL			\$ 8.370.000	\$ 930.000	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.



2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, **de dos informes**, que deberá considerar dos informes de carácter técnico y uno de rendición de gastos, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 60 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener:
 - a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas y de las inversiones desarrolladas a la fecha en cumplimiento de los objetivos del Proyecto, debiendo adjuntar los contratos de prestación de servicios, presentación del equipo que trabajará sobre el Estudio de Pre-factibilidad, plan de operación del Proyecto y Carta Gantt. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.
2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de los fondos, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la Única CUOTA del proyecto. Asimismo se deberá considerar a la fecha de entrega de este informe, la rendición del aporte propio comprometido por la organización. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos aprobado por medio de Resolución Exenta N° 921 de 2017 y complementado mediante Resolución Exenta N° 408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe contener un resumen completo de la totalidad de las actividades que permiten la consecución de los objetivos expresados en el presente proyecto, además de un desarrollo sobre la plena ejecución de las inversiones consideradas, incorporando apoyo visual de dicho desarrollo, debiendo incluir la integra ejecución del estudio de Pre-factibilidad que indique la viabilidad técnica de instalación de una unidad productiva para la elaboración de conservas artesanales de *Lapa (Fissurella spp.)*, el detalle de las gestiones realizadas, y del desarrollo y resultados con respecto a los objetivos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de



Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

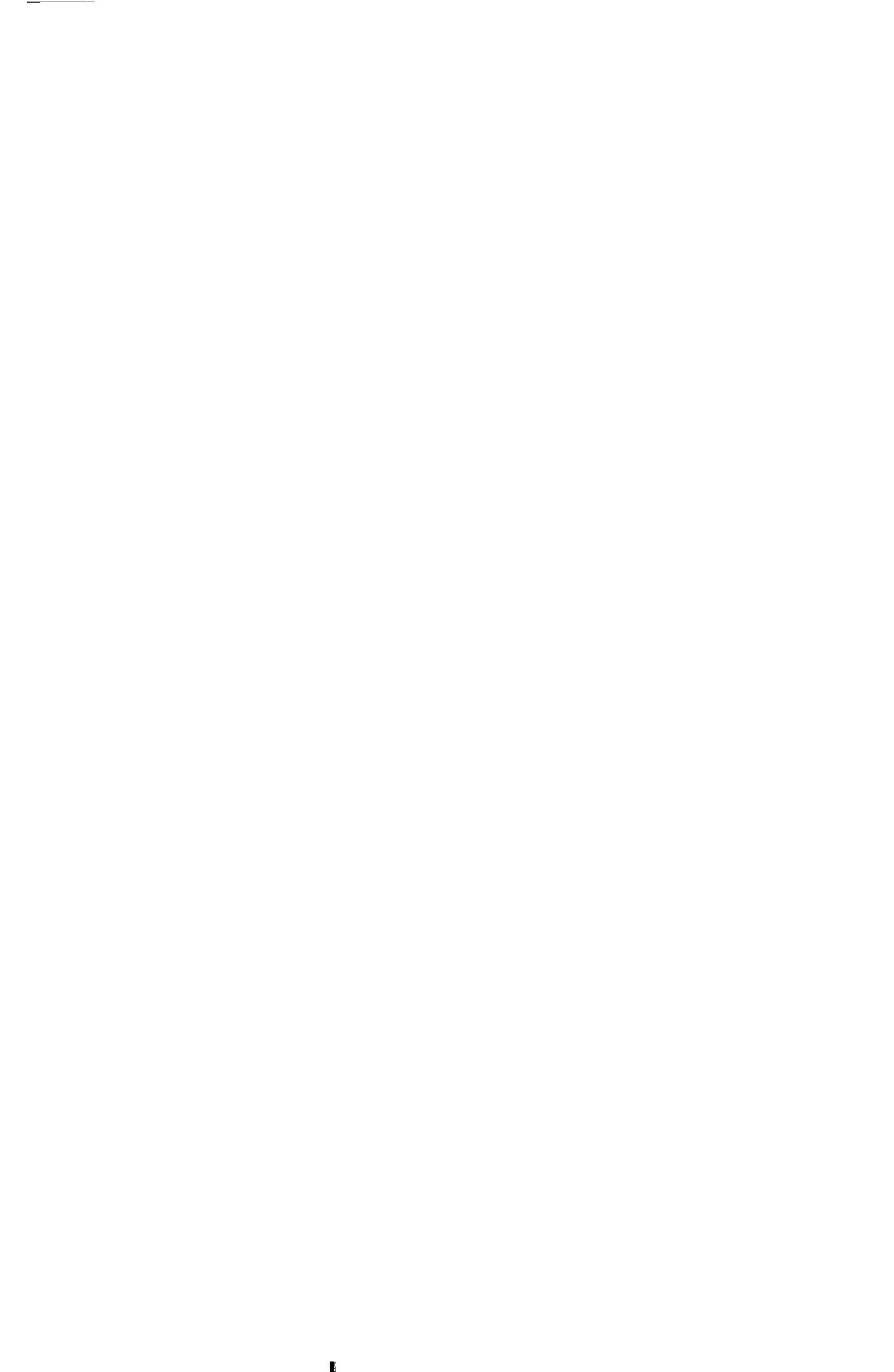
Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos,



acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto **“ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE LOS LILES, PARA INICIATIVA CON COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR AL RECURSO PESQUERO ARTESANAL”** asciende a la suma de hasta **\$8.370.000.- (ocho millones trescientos setenta mil pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el **PROGRAMA “TRANSFERENCIA PARA DIVERSIFICAR LA PESCA ARTESANAL” CÓDIGO BIP N° 30436077-0**, por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018, del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LOS LILES**, a su domicilio ubicado en Caleta Los Liles s/nº, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPIASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 518.890.729

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 8.370.000

SALDO DISPONIBLE \$ 8.355.439.271

FECHA: 23-2-2018

